

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	70
Un año.	95	Un año.	135

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garantice el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente.)

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar al rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 11 de Diciembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Práxedes Mateo Sagasta y Escolar; quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en Don Francisco Silvela y de Le Vieilleuze, Diputado a Cortes.

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín López Puigcerver.

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me

ha presentado D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de Almodóvar del Río; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. Joaquín López Puigcerver; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Teniente General D. Valeriano Weyler y Nicolau, Marqués de Tenerife; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Cristóbal Colón de la Cerda, Duque de Veragua; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Manuel Eguillor

y Llaguno; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas Me ha presentado D. Amós Salvador y Rodríguez; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Buenaventura Abarzuza y Ferrer, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Eduardo Dato Iradier, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

En atención a las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Arsenio Linares Pombo,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Joaquín Sánchez de Toca, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Raimundo Fernández Villaverde, Marqués de Pozo Rubio, Diputado a Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio a seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Maura y Montaner, Diputado á Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á ses de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Allende-Salazar y Muñoz de Salazar, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier González Castejón y Elio, Marqués del Vadillo, Diputado á Cortes, Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

(“Gaceta,” del día 10.)

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3372

BENEFICENCIA

La Comisión provincial, en sesión de 2 del corriente, acordó adquirir el tocino, jamón, pajarillas de cerdo, menudos de cerdo, manteca, morcilla, chorizo y lomo que haya de consumirse en el Hospital de Agudos y de Crónicos, Casa Socorro Hospicio y Casa Central de Expósitos, durante el próximo año de 1903, y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse reclamaciones sobre el particular.

Córdoba 5 de Diciembre de 1902.—El Vicepresidente, Rivera.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 2882

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Agosto y Septiembre últimos, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Participar al señor Administrador de propiedades y derechos del Estado, que este Ayuntamiento no tiene pendiente ninguna reclamación para exceptuar de la venta su dehesa boyal; antes al contrario, ha formulado frecuentes peticiones para que se enagene.

Prestar cumplimiento á una Real orden de 12 de Julio anterior, por la que se manda crear en esta villa una escuela de párvulos.

(Este acuerdo fué adoptado por diez votos contra uno del señor García y Villalba, quien manifestó que, en su sentir, no procedía imponer esta nueva carga, por cuanto los maestros de las escuelas elementales prestan la enseñanza á los párvulos mediante retribución que perciben directamente de sus padres.)

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar una comisión que reconozca la fuente pública nombrada Herrumbrosa y sus terrenos comunales adyacentes, y dictamine lo que crea procedente sobre reivindicación de lo que haya podido ser usurpado.

Que, como en años anteriores, se instale la próxima feria anual en las calles de Negrillos, Córdoba, Real, plaza de la Anunciación y calle Covadonga.

(El Concejal D. Rafael García Villalba votó en contra por ser de opinión que la feria se establezca en la plaza de la Anunciación únicamente.)

Hacer varias transferencias de créditos en el presupuesto, para armonizarlo con las reformas que se han introducido en el pago de las atenciones de primera enseñanza, supresión del recargo sobre contribución territorial y aumento de la diferencia al cupo de consumos, y que se anuncie al público por quince días el proyecto de transferencias.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Fijar definitivamente las cuentas municipales del presupuesto, caja y propiedades y derechos del Municipio, respectivas al año 1901, y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinaria para 1903, y que se exponga al público por quince días.

Aprobar el proyecto de pliego de condiciones para tomar en arrendamiento por seis años, mediante concurso, una casa para escuela de niños y habitación del maestro en Peñarroya, y que pase el expediente á la debida aprobación de la Junta municipal.

Visto el dictamen emitido por la comisión de Policía urbana y rural, proponiendo adquirir dos hectáreas y cincuenta áreas de terreno en el sitio Cruz de la Carreta ó eras del Santo, para instalar en el mismo con el debido desahogo el mercado ó feria anual, se acordó que por dos peritos prácticos se reconozca y justiprecie el valor en venta de dichos terrenos.

A propuesta del Concejal señor García Villalba se acordó recomendar al señor Alcalde el puntual cumplimiento del art. 152 de las Ordenanzas municipales, que prohíbe la estancia de cerdos en la localidad.

La sesión del día 30 no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Se discutieron y votaron definitivamente los presupuestos adicional y refundido en el ordinario de ingresos y gastos para 1902, disponiéndose que se remitan con sus copias al señor Gobernador civil, á los efectos del art. 150 reformado de la ley Municipal.

Mes de Septiembre

Las sesiones de los días 6, 13 y 20 no tuvieron efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

No mostrarse parte en la causa que se instruye por incendio de una caseta de la feria, sin renunciar por ello la indemnización civil.

Enterado el Ayuntamiento de la valoración practicada por los peritos en el terreno que se proyecta adquirir para instalar la feria en el sitio eras del Santo, cuyo precio consiste en 30 céntimos por cada metro cuadrado, se acordó que se e ve el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por si se digna autorizar la compra del terreno que se proyecta, conforme á la regla 3.ª del art. 85 de la ley Municipal y número 4.º de la Real orden de 25 de Mayo de 1900.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Se discutió y votó definitivamente el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1903, disponiéndose que con copia se remita al señor Gobernador para la superior sanción.

Presentadas las cuentas de Caja, presupuestos y propiedades y derechos de este Municipio, respectivas al año de 1901, la Junta, de conformidad con el art. 161 de la ley Municipal, nombró una comisión que las examine y emita el dictamen que sobre ellas crea procedente.

Cumpliendo el art. 3.º de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se aprobaron el expediente y condiciones para el arriendo de una casa en Peñarroya con destino á escuela pública de niños y habitación de su maestro, por término de seis años, que terminarán en fin de Diciembre de 1907, mediante el alquiler que resulte al adjudicar el concurso, el cual no excederá de 547'50 pesetas anuales, y que habrá de consignarse en los presupuestos que se formen para dichos años.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Se sancionaron varias transferencias de crédito que propuso y acordó el Ayuntamiento para armonizar las consignaciones del presupuesto corriente con las reformas introducidas en los pagos de primera enseñanza y aumento del cupo de consumos.

Se discutió el dictamen de la comisión respectivo á las cuentas municipales de 1901, y se votó el dictamen definitivo sobre las mismas, oponiendo el reparo de que se reintegren por los tres cuentadantes responsables 14'50 pesetas que aparecen libradas como exceso de gastos en el art. 3.º del capítulo 9.º, y que se remitan dichas cuentas al señor Gobernador civil para que, previos los informes y trámites legales, se sirva elevarlas á la superior y definitiva aprobación del Tribunal de Cuentas del Reino.

Belmez 17 de Octubre de 1902.—El Secretario, Enrique Soria.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Belmez 18 de Octubre de 1902.—Enrique Soria.—V.º B.º: El Alcalde, V. Sánchez.

GRANJUELA

Núm. 3357

Don Manuel María Monterroso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 1.º del actual fué hallada en este término municipal por el vecino Antonio Martín Cabanillas, una yegua de las señas siguientes: pelo negro, cerrada, menos de marca, con lunares blancos en los costillares, calzada de los dos pies y mano izquierda, con lunares negros. De la pata izquierda está herrada con una herradura de las llamadas para la trilla.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, advirtiéndole que el que se crea con derecho á ella, justificará ser de su pertenencia para que le sea entregada.

Granjuela 4 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel María Monterroso.

HORNACHUELOS

Núm. 3360

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en pública subasta de los bagajes que se necesitan por esta Alcaldía para su servicio, el del Juzgado municipal y demás que sean necesarios,

durante el próximo año de 1903, se anuncia que el día veinte del corriente, de once a doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales el indicado acto, bajo el tipo de 750 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, que desde este día se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Hornachuelos 9 de Diciembre de 1902.—Antonio García.

Núm. 3361

Hago saber: que debiendo proceder-se al arriendo en subasta pública del servicio del alumbrado de esta población, durante el año próximo de 1903, bajo el tipo de 1.000 pesetas y con estricta sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, se anuncia que el día veinte del corriente, de diez a once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el indicado acto; advirtiéndose que el referido pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal para que puedan examinarlo los que deseen interesarse en la licitación.

Hornachuelos 9 de Diciembre de 1902.—Antonio García.

BELALCÁZAR

Núm. 3362

Don Francisco Morillo y Márquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal se saca a subasta el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1903, en la cantidad de 2.000 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 16 del actual, a las once de su mañana, en esta casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Belalcázar 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Morillo.

O B E J O

Núm. 3363

Don Ricardo Torres Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo sido rematados los derechos de consumo de esta localidad para el próximo año de 1903, relativos a las especies de que se hará mención, no obstante de haber anunciado la oportuna subasta a venta libre para el día 21 de Noviembre último, se advierte al público que transcurrido el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique el presente edicto, se admitirán licitadores para los indicados derechos en esta Casa Consistorial, de once a doce de su mañana, con baja de la tercera parte del tipo que se señala y bajo las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que podrá verse en esta Secretaría municipal.

Las especies de que queda hecho mérito son las siguientes:

ESPECIES	Cupo del Tesoro. Pesetas.	8 por 100 de cobranza. Pesetas.	Recargo municipal del 100 por 100. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Aceite de todas clases.....	409 15	12 27	409 15	830 57
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.....	3 18	0 10	3 18	6 46
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	57 07	1 71	57 07	115 85
Trigo y sus harinas.....	396 81	11 90	396 81	805 52
Cebada, centeno, maiz, etc.....	121 04	3 63	121 04	245 71
Los demás granos y legumbres secas.....	38 23	1 15	38 23	77 61
Pescados, escabechos y conservas.....	29 75	0 89	29 75	60 39
Jabón duro y blando.....	118 90	3 57	118 90	241 87
Carbón.....	84 95	2 55	84 95	172 45
Sal común.....	632	18 96	632	650 96
TOTALES.....	1.891 08	56 73	1.259 08	3.206 89

Obejo 8 de Diciembre de 1902.—Ricardo Torres.

C O R D O B A

Núm. 3358

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia contratar en pública subasta el arrendamiento de la casa perteneciente a estos Propios, señalada con el número primero, en el paseo de la Ribera, por tiempo de tres años, que comenzando en 1.º de Enero próximo, terminarán en fin de Diciembre de 1905, se anuncia la celebración de dicho acto, que tendrá efecto en el despacho de la Alcaldía en estas Casas Consistoriales, de dos a tres de la tarde del martes 23 del que rije, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy queda expuesto al público en la Contaduría municipal.

El tipo de la subasta será la suma de 20 pesetas en cada uno de los tres años que el contrato comprende, adjudicándose el remate al postor que mayores beneficios ofrezca a los fondos del Municipio.

Las proposiciones se formularán verbalmente, debiendo los licitadores presentar en el acto de hacerlas, además de su cédula personal, recibo que acredite haber consignado en la caja de estos fondos la suma de 10 pesetas como depósito previo, siendo inadmisibles las que carezcan de este requisito.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas a quienes convenga interesarse en el arrendamiento de expresada finca.

Córdoba 9 de Diciembre de 1902.—Jaime Aparicio.

Núm. 3359

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia contratar en pública subasta el arrendamiento del local en donde se conservaba el trigo correspondiente al Pósito de la aldea de Santa María de Trassierra, por tiempo de tres años, que comenzarán en 1.º de Enero próximo y terminarán en fin de Diciembre de 1905, se anuncia la celebración de dicho acto, que tendrá efecto en el despacho de la Alcaldía en estas Casas Consistoriales, de dos a tres de la tarde del martes 23 del que rije, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy queda expuesto al público en la Contaduría municipal.

El tipo de la subasta será la suma de 120 pesetas en cada uno de los tres años que el contrato comprende, adjudicándose el remate al postor que mayores beneficios ofrezca a los fondos del Municipio.

Las proposiciones se formularán verbalmente, debiendo los licitadores presentar en el acto de hacerlas, además de su cédula personal, recibo que acredite haber consignado en la caja de estos fondos la suma de 60 pesetas como depósito previo, siendo inadmisibles las que carezcan de este requisito.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas a quienes convenga interesarse en el arrendamiento de expresada finca.

Córdoba 9 de Diciembre de 1902.—Jaime Aparicio.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 3365

Don Esteban Pérez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día veinte de los corrientes, a las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la venta en pública subasta y por pujas a la llana de ciento veinte latas vacías de gasolina, por el tipo y bajo las demás condiciones que aparecen del pliego que se inserta a continuación.

Cañete de las Torres 6 de Diciembre de 1902.—Esteban Pérez.

Pliego de condiciones que forma la comisión de Hacienda que suscribe, para vender en subasta pública varias latas que contuvieron la gasolina invertida en la extinción de la langosta en el año actual.

1.ª El número de latas que se subastan es el de ciento veinte, al precio de 40 céntimos de peseta cada una.

2.ª Las proposiciones deberán hacerse en pujas a la llana, sirviendo de tipo la suma de 48 pesetas, a que asciende el total de latas en venta.

3.ª No se admitirán proposiciones por menor número que el de la totalidad de las mismas.

4.ª Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en las arcas municipales el 5 por 100 de las 48 pesetas a que asciende el tipo fijado, debiendo servir de abono la suma depositada al que

resulte rematante, al hacer el pago total de la en que se adjudique el remate, cuyo pago tendrá lugar dentro de los diez días siguientes al de la celebración de la subasta.

5.ª El acto se llevará a cabo en estas Casas Consistoriales el día y hora que al efecto se señale.

Cañete de las Torres 6 de Diciembre de 1902.—Por la Comisión de Hacienda: El Secretario de Ayuntamiento, Francisco Melero.

B A E N A

Núm. 3368

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador por la Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, correspondientes al año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, preceptuado en el vigente Reglamento y en el art. 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; cuyo término empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que transcurrido expresado plazo no serán atendidas las reclamaciones que contra dichos documentos pudieran presentarse.

Baena 9 de Diciembre de 1902.—José Alarcón.—P. S. M.: Antonio Núñez, Secretario.

P R I E G O

Núm. 3354

Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, y mediante el oportuno expediente, se saca a pública licitación la finca propia del establecimiento del Pósito de esta ciudad, que se pasa a describir.

Una casa marcada con el núm. 14, con corral, que su fachada mira al Sur, situada en la calle Santo Cristo, de esta ciudad, que linda por arriba ó sea derecha saliendo con otra de Vicente Malagón; por abajo ó sea a la izquierda otra de Julián Ordoñez, y por la espalda con el Calvario, li-

bre de cargas y por el precio de 625 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares con las formalidades reglamentarias y bajo las condiciones que aparecen del expediente, de doce á catorce del día 8 del mes de Enero próximo venidero.

Priego 29 de Noviembre de 1902.— Pablo Luque y Serrano.— Por su mandado, Juan de Callava.

BUJALANCE

Núm. 3364

Don Francisco de Cañas y Velasco, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el día 2 del corriente mes se ha celebrado sin efecto la subasta para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de este término, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, respectivo al sábado 1.º de Noviembre último, y el Ayuntamiento ha acordado verificar una segunda licitación, señalando como mínimo para admitir proposiciones la suma de 18.000 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en estas Casas de Ayuntamiento, de doce á una de la tarde al día siguiente de transcurrir diez de la publicación del presente en el referido periódico oficial, ó al siguiente si este resulta festivo.

Bujalance 9 de Diciembre de 1902. F. Cañas Velasco.

POZOBLANCO

Núm. 3371

Don Eladio Campos Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de la Corporación municipal, se anuncia por un término de treinta días, para que durante el mismo se presenten, por los que aspiren á desempeñar referido cargo, solicitudes ante este Ayuntamiento, para que el mismo acuerde la provisión en propiedad de expresada plaza.

Pozoblanco 10 de Diciembre de 1902.—Eladio Campos.

VILLAVICIOSA

Núm. 3369

Don José Cantador Arribas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, de este término municipal, formados para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días en esta Secretaría Capitular, en la cual, y dentro de expresado término, podrán ser examinados por los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre la aplicación del tanto por ciento asignado.

Villaviciosa 9 de Diciembre de 1902.—José Cantador.

Núm. 3370

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1903, se halla de manifiesto en esta Secretaría Capitular por tér-

mino de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los vecinos incluidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Villaviciosa 9 de Diciembre de 1902.—José Cantador.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS

DE CÓRDOBA

Núm. 3350

Don Juan Herruzo y Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis por el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. José Pozuelo y Herrero, Obispo de la misma.

Por el presente cito y convoco á don Francisco Ulloa Cuenca y Romero, vecino de Cabra y petionario en el expediente sobre conmutación de rentas de la capellania colativa familiar, fundada en la villa de Luque por don Juan del Puerto Doblaz, y á los opositores don Rafael, don José María, don Francisco de Paula, doña María de los Dolores y doña María de la Asunción Alcántara Ulloa, vecinos de Cabra, don Juan, don José y doña Clara Calvo de León y Jiménez, don Rafael Calvo de León y Monroy por sí, y en nombre de su esposa doña Josefa Calvo de León y Jiménez, don Francisco Carrillo, como legítimo representante de su esposa doña María del Socorro Calvo de León y Monroy, vecinos de Luque: don Bernardo Ortiz del Puerto, don José y doña Dolores Rodríguez Serrano y don Manuel Baena Pérez, que lo son de la citada villa de Luque; don Antonio María, don Gabriel y doña Elena Escamilla y Beltrán, vecinos de esta capital; doña María de la Sierra y don Juan José Ulloa Cuenca y Romero y á doña Antonia Bengoechea y Romero, de esta vecindad, ó sus causa-habientes, para que concurran por sí ó por persona que los represente, con poder legítimo bastante, á la reunión extrajudicial y amistosa que en conformidad á dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, ha de verificarse en esta Delegación, sita en la planta baja del Palacio Episcopal, el día ocho del próximo mes de Enero, á las diez de la mañana, con el objeto de procurar avenencia en el referido expediente de conmutación; al efecto hago saber que aquellos interesados que no presenten ó completen la documentación necesaria que acredite su derecho, en el acto mismo de la reunión, se les considerará como de-

sistidos y apartados de citado expediente.

Córdoba 9 de Diciembre de 1902.—

Juan Herruzo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

JUSTIFICANTES

de revista.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Padrón vecinal

En atención á las circunstancias que concurren en D. Antonio Maura y Montaner, Diputado á Cortes.

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á ses de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Francisco Javier González Castejón y Elio, Marqués del Vadillo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á seis de Diciembre de mil novecientos dos.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Francisco Silvela*.

(“Gaceta,” del día 10.)

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 3372

BENEFICENCIA

La Comisión provincial, en sesión de 2 del corriente, acordó adquirir el tocino, jamón, pajarillas de cerdo, menudos de cerdo, manteca, morcilla, chorizo y lomo que haya de consumirse en el Hospital de Agudos y de Crónicos, Casa Socorro Hospicio y Casa Central de Expósitos, durante el próximo año de 1903, y que al efecto se verifiquen las correspondientes subastas.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por el plazo de diez días, para que dentro de ellos puedan hacerse reclamaciones sobre el particular.

Córdoba 5 de Diciembre de 1902.—El Vicepresidente, Rivera.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 2882

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Agosto y Septiembre últimos, formado por el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Agosto

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Participar al señor Administrador de propiedades y derechos del Estado, que este Ayuntamiento no tiene pendiente ninguna reclamación para exceptuar de la venta su dehesa boyal; antes al contrario, ha formulado frecuentes peticiones para que se enagene.

Prestar cumplimiento á una Real orden de 12 de Julio anterior, por la que se manda crear en esta villa una escuela de párvulos.

(Este acuerdo fué adoptado por diez votos contra uno del señor García y Villalba, quien manifestó que, en su sentir, no procedía imponer esta nueva carga, por cuanto los maestros de las escuelas elementales prestan la enseñanza á los párvulos mediante retribución que perciben directamente de sus padres.)

Sesión del día 9

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Nombrar una comisión que reconozca la fuente pública nombrada Herrumbrosa y sus terrenos comunales adyacentes, y dictamine lo que crea procedente sobre reivindicación de lo que haya podido ser usurpado.

Que, como en años anteriores, se instale la próxima feria anual en las calles de Negritos, Córdoba, Real, plaza de la Anunciación y calle Covadonga.

(El Concejal D. Rafael García Villalba votó en contra por ser de opinión que la feria se establezca en la plaza de la Anunciación únicamente.)

Hacer varias transferencias de créditos en el presupuesto, para armonizarlo con las reformas que se han introducido en el pago de las atenciones de primera enseñanza, supresión del recargo sobre contribución territorial y aumento de la diferencia al cupo de consumos, y que se anuncie al público por quince días el proyecto de transferencias.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Fijar definitivamente las cuentas municipales del presupuesto, caja y propiedades y derechos del Municipio, respectivas al año 1901, y que se exponga al público por quince días para oír reclamaciones.

Sesión del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el proyecto de presupuesto municipal ordinaria para 1903, y que se exponga al público por quince días.

Aprobar el proyecto de pliego de condiciones para tomar en arrendamiento por seis años, mediante concurso, una casa para escuela de niños y habitación del maestro en Peñarroya, y que pase el expediente á la debida aprobación de la Junta municipal.

Visto el dictamen emitido por la comisión de Policía urbana y rural, proponiendo adquirir dos hectáreas y cincuenta áreas de terreno en el sitio Cruz de la Carreta ó eras del Santo, para instalar en el mismo con el debido desahogo el mercado ó feria anual, se acordó que por dos peritos prácticos se reconozca y justiprecie el valor en venta de dichos terrenos.

A propuesta del Concejal señor García Villalba se acordó recomendar al señor Alcalde el puntual cumplimiento del art. 152 de las Ordenanzas municipales, que prohíbe la estancia de cerdos en la localidad.

La sesión del día 30 no tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Se discutieron y votaron definitivamente los presupuestos adicional y refundido en el ordinario de ingresos y gastos para 1902, disponiéndose que se remitan con sus copias al señor Gobernador civil, á los efectos del art. 150 reformado de la ley Municipal.

Mes de Septiembre

Las sesiones de los días 6, 13 y 20 no tuvieron efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 27

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

No mostrarse parte en la causa que se instruye por incendio de una caseta de la feria, sin renunciar por ello la indemnización civil.

Enterado el Ayuntamiento de la valoración practicada por los peritos en el terreno que se proyecta adquirir para instalar la feria en el sitio eras del Santo, cuyo precio consiste en 30 céntimos por cada metro cuadrado, se acordó que se e ve el expediente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por si se digna autorizar la compra del terreno que se proyecta, conforme á la regla 3.ª del art. 85 de la ley Municipal y número 4.º de la Real orden de 25 de Mayo de 1900.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 13

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Se discutió y votó definitivamente el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el próximo año de 1903, disponiéndose que con copia se remita al señor Gobernador para la superior sanción.

Presentadas las cuentas de Caja, presupuestos y propiedades y derechos de este Municipio, respectivas al año de 1901, la Junta, de conformidad con el art. 161 de la ley Municipal, nombró una comisión que las examine y emita el dictamen que sobre ellas crea procedente.

Cumpliendo el art. 3.º de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, se aprobaron el expediente y condiciones para el arriendo de una casa en Peñarroya con destino á escuela pública de niños y habitación de su maestro, por término de seis años, que terminarán en fin de Diciembre de 1907, mediante el alquiler que resulte al adjudicar el concurso, el cual no excederá de 547'50 pesetas anuales, y que habrá de consignarse en los presupuestos que se formen para dichos años.

Sesión del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Se sancionaron varias transferencias de crédito que propuso y acordó el Ayuntamiento para armonizar las consignaciones del presupuesto corriente con las reformas introducidas en los pagos de primera enseñanza y aumento del cupo de consumos.

Se discutió el dictamen de la comisión respectivo á las cuentas municipales de 1901, y se votó el dictamen definitivo sobre las mismas, oponiendo el reparo de que se reintegren por los tres cuentadantes responsables 14'50 pesetas que aparecen libradas como exceso de gastos en el art. 3.º del capítulo 9.º, y que se remitan dichas cuentas al señor Gobernador civil para que, previos los informes y trámites legales, se sirva elevarlas á la superior y definitiva aprobación del Tribunal de Cuentas del Reino.

Belmez 17 de Octubre de 1902.—El Secretario, Enrique Soria.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Belmez 18 de Octubre de 1902.—Enrique Soria.—V.º B.º: El Alcalde, V. Sánchez.

GRANJUELA

Núm. 3357

Don Manuel María Monterroso, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 1.º del actual fué hallada en este término municipal por el vecino Antonio Martín Cabanillas, una yegua de las señas siguientes: pelo negro, cerrada, menos de marca, con lunares blancos en los costillares, calzada de los dos pies y mano izquierda, con lunares negros. De la pata izquierda está herrada con una herradura de las llamadas para la trilla.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento, advirtiendo que el que se crea con derecho á ella, justificará ser de su pertenencia para que le sea entregada.

Granjuela 4 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Manuel María Monterroso.

HORNACHUELOS

Núm. 3360

Don Antonio García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse en pública subasta de los bagajes que se necesitan por esta Alcaldía para su servicio, el del Juzgado municipal y demás que sean necesarios,

durante el próximo año de 1903, se anuncia que el día veinte del corriente, de once a doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales el indicado acto, bajo el tipo de 750 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, que desde este día se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Hornachuelos 9 de Diciembre de 1902.—Antonio García.

Núm. 3361

Hago saber: que debiendo procederse al arriendo en subasta pública del servicio del alumbrado de esta población, durante el año próximo de 1903, bajo el tipo de 1.000 pesetas y con estricta sujeción al pliego de condiciones formado al efecto, se anuncia que el día veinte del corriente, de diez a once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el indicado acto; advirtiéndose que el referido pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal para que puedan examinarlo los que deseen interesarse en la licitación.

Hornachuelos 9 de Diciembre de 1902.—Antonio García.

BELALCÁZAR

Núm. 3362

Don Francisco Morillo y Márquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporación municipal se saca a subasta el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio para el año de 1903, en la cantidad de 2.000 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 16 del actual, a las once de su mañana, en esta casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

Belalcázar 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Francisco Morillo.

O B E J O

Núm. 3363

Don Ricardo Torres Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo sido rematados los derechos de consumo de esta localidad para el próximo año de 1903, relativos a las especies de que se hará mención, no obstante de haber anunciado la oportuna subasta a venta libre para el día 21 de Noviembre último, se advierte al público que transcurrido el plazo de diez días, a contar desde la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique el presente edicto, se admitirán licitadores para los indicados derechos en esta Casa Consistorial, de once a doce de su mañana, con baja de la tercera parte del tipo que se señala y bajo las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que podrá verse en esta Secretaría municipal.

Las especies de que queda hecho mérito son las siguientes:

ESPECIES	Cupo del Tesoro. Pesetas.	8 por 100 de cobranza. Pesetas.	Recargo municipal del 100 por 100. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Aceite de todas clases.....	409 15	12 27	409 15	830 57
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.....	3 18	0 10	3 18	6 46
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	57 07	1 71	57 07	115 85
Trigo y sus harinas.....	396 81	11 90	396 81	805 52
Cebada, centeno, maíz, etc.....	121 04	3 63	121 04	245 71
Los demás granos y legumbres secas.....	38 23	1 15	38 23	77 61
Pescados, escabechos y conservas.....	29 75	0 89	29 75	60 39
Jabón duro y blando.....	118 90	3 57	118 90	241 87
Carbón.....	84 95	2 55	84 95	172 45
Sal común.....	632	18 96	632	650 96
TOTALES.....	1.891 08	56 73	1.259 08	3.206 89

Obejo 8 de Diciembre de 1902.—Ricardo Torres.

C O R D O B A

Núm. 3358

Resuelto por la municipalidad de mi presidencia contratar en pública subasta el arrendamiento de la casa perteneciente a estos Propios, señalada con el número primero, en el paseo de la Ribera, por tiempo de tres años, que comenzando en 1.º de Enero próximo, terminarán en fin de Diciembre de 1905, se anuncia la celebración de dicho acto, que tendrá efecto en el despacho de la Alcaldía en estas Casas Consistoriales, de dos a tres de la tarde del martes 23 del que rije, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy queda expuesto al público en la Contaduría municipal.

El tipo de la subasta será la suma de 20 pesetas en cada uno de los tres años que el contrato comprende, adjudicándose el remate al postor que mayores beneficios ofrezca a los fondos del Municipio.

Las proposiciones se formularán verbalmente, debiendo los licitadores presentar en el acto de hacerlas, además de su cédula personal, recibo que acredite haber consignado en la caja de estos fondos la suma de 10 pesetas como depósito previo, siendo inadmisibles las que carezcan de este requisito.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas a quienes convenga interesarse en el arrendamiento de expresada finca.

Córdoba 9 de Diciembre de 1902.—Jaime Aparicio.

Núm. 3359

Resuelto por la Municipalidad de mi presidencia contratar en pública subasta el arrendamiento del local en donde se conservaba el trigo correspondiente al Pósito de la aldea de Santa María de Trassierra, por tiempo de tres años, que comenzarán en 1.º de Enero próximo y terminarán en fin de Diciembre de 1905, se anuncia la celebración de dicho acto, que tendrá efecto en el despacho de la Alcaldía en estas Casas Consistoriales, de dos a tres de la tarde del martes 23 del que rije, con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy queda expuesto al público en la Contaduría municipal.

El tipo de la subasta será la suma de 120 pesetas en cada uno de los tres años que el contrato comprende, adjudicándose el remate al postor que mayores beneficios ofrezca a los fondos del Municipio.

Las proposiciones se formularán verbalmente, debiendo los licitadores presentar en el acto de hacerlas, además de su cédula personal, recibo que acredite haber consignado en la caja de estos fondos la suma de 60 pesetas como depósito previo, siendo inadmisibles las que carezcan de este requisito.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas a quienes convenga interesarse en el arrendamiento de expresada finca.

Córdoba 9 de Diciembre de 1902.—Jaime Aparicio.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 3365

Don Esteban Pérez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día veinte de los corrientes, a las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la venta en pública subasta y por pujas a la llana de ciento veinte latas vacías de gasolina, por el tipo y bajo las demás condiciones que aparecen del pliego que se inserta a continuación.

Cañete de las Torres 6 de Diciembre de 1902.—Esteban Pérez.

Pliego de condiciones que forma la comisión de Hacienda que suscribe, para vender en subasta pública varias latas que contuvieron la gasolina invertida en la extinción de la langosta en el año actual.

1.ª El número de latas que se subastan es el de ciento veinte, al precio de 40 céntimos de peseta cada una.

2.ª Las proposiciones deberán hacerse en pujas a la llana, sirviendo de tipo la suma de 48 pesetas, a que asciende el total de latas en venta.

3.ª No se admitirán proposiciones por menor número que el de la totalidad de las mismas.

4.ª Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente en las arcas municipales el 5 por 100 de las 48 pesetas a que asciende el tipo fijado, debiendo servir de abono la suma depositada al que

resulte rematante, al hacer el pago total de la en que se adjudique el remate, cuyo pago tendrá lugar dentro de los diez días siguientes al de la celebración de la subasta.

5.ª El acto se llevará a cabo en estas Casas Consistoriales el día y hora que al efecto se señale.

Cañete de las Torres 6 de Diciembre de 1902.—Por la Comisión de Hacienda: El Secretario de Ayuntamiento, Francisco Melero.

B A E N A

Núm. 3368

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador por la Junta pericial los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, correspondientes al año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, preceptuado en el vigente Reglamento y en el art. 4.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900; cuyo término empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiéndose que transcurrido expresado plazo no serán atendidas las reclamaciones que contra dichos documentos pudieran presentarse.

Baena 9 de Diciembre de 1902.—José Alarcón.—P. S. M.: Antonio Núñez, Secretario.

P R I E G O

Núm. 3354

Don Pablo Luque y Serrano, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, y mediante el oportuno expediente, se saca a pública licitación la finca propia del establecimiento del Pósito de esta ciudad, que se pasa a describir.

Una casa marcada con el núm. 14, con corral, que su fachada mira al Sur, situada en la calle Santo Cristo, de esta ciudad; que linda por arriba ó sea derecha saliendo con otra de Vicente Malagón; por abajo ó sea a la izquierda otra de Julián Ordoñez, y por la espalda con el Calvario, li-

bre de cargas y por el precio de 625 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Capitulares con las formalidades reglamentarias y bajo las condiciones que aparecen del expediente, de doce á catorce del día 8 del mes de Enero próximo venidero.

Priego 29 de Noviembre de 1902.— Pablo Luque y Serrano.— Por su mandado, Juan de Callava.

BUJALANCE

Núm. 3364

Don Francisco de Cañas y Velasco, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el día 2 del corriente mes se ha celebrado sin efecto la subasta para el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de este término, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, respectivo al sábado 1.º de Noviembre último, y el Ayuntamiento ha acordado verificar una segunda licitación, señalando como mínimo para admitir proposiciones la suma de 18.000 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en estas Casas de Ayuntamiento, de doce á una de la tarde al día siguiente de transcurrir diez de la publicación del presente en el referido periódico oficial, ó al siguiente si este resulta festivo.

Bujalance 9 de Diciembre de 1902. F. Cañas Velasco.

POZOBLANCO

Núm. 3371

Don Eladio Campos Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de la Corporación municipal, se anuncia por un término de treinta días, para que durante el mismo se presenten, por los que aspiren á desempeñar referido cargo, solicitudes ante este Ayuntamiento, para que el mismo acuerde la provisión en propiedad de expresada plaza.

Pozoblanco 10 de Diciembre de 1902.—Eladio Campos.

VILLAVICIOSA

Núm. 3369

Don José Cantador Arribas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, de este término municipal, formados para el próximo año de 1903, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días en esta Secretaría Capitular, en la cual, y dentro de expresado término, podrán ser examinados por los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan sobre la aplicación del tanto por ciento asignado.

Villaviciosa 9 de Diciembre de 1902.—José Cantador.

Núm. 3370

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1903, se halla de manifiesto en esta Secretaría Capitular por tér-

mino de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los vecinos incluidos en el mismo puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Villaviciosa 9 de Diciembre de 1902.—José Cantador.

DELEGACION GENERAL

DE

CAPELLANÍAS Y MEMORIAS

DE CORDOBA

Núm. 3350

Don Juan Herruzo y Rodríguez, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis por el Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. José Pozuelo y Herrero, Obispo de la misma.

Por el presente cito y convoco á don Francisco Ulloa Cuenca y Romero, vecino de Cabra y peticionario en el expediente sobre conmutación de rentas de la capellania colativa familiar, fundada en la villa de Luque por don Juan del Puerto Doblaz, y á los opositores don Rafael, don José María, don Francisco de Paula, doña María de los Dolores y doña María de la Asunción Alcántara Ulloa, vecinos de Cabra, don Juan, don José y doña Clara Calvo de León y Jiménez, don Rafael Calvo de León y Monroy por sí, y en nombre de su esposa doña Josefa Calvo de León y Jiménez, don Francisco Carrillo, como legítimo representante de su esposa doña María del Socorro Calvo de León y Monroy, vecinos de Luque: don Bernardo Ortiz del Puerto, don José y doña Dolores Rodríguez Serrano y don Manuel Baena Pérez, que lo son de la citada villa de Luque; don Antonio María, don Gabriel y doña Elena Escamilla y Beltrán, vecinos de esta capital; doña María de la Sierra y don Juan José Ulloa Cuenca y Romero y á doña Antonia Bengoechea y Romero, de esta vecindad, ó sus causa habientes, para que concurran por sí ó por persona que los represente, con poder legítimo bastante, á la reunión extrajudicial y amistosa que en conformidad á dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 25 de Junio de 1867, ha de verificarse en esta Delegación, sita en la planta baja del Palacio Episcopal, el día ocho del próximo mes de Enero, á las diez de la mañana, con el objeto de procurar avenencia en el referido expediente de conmutación; al efecto hago saber que aquellos interesados que no presenten ó completen la documentación necesaria que acredite su derecho, en el acto mismo de la reunión, se les considerará como de-

sistidos y apartados de citado expediente.

Córdoba 9 de Diciembre de 1902.—

Juan Herruzo.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

JUSTIFICANTES

de revista.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Padrón vecinal